

Política interna general de Convivencia y Seguridad en el Recinto Hospitalario y en el resto de los centros sanitarios de atención primaria pertenecientes a la Gerencia de Atención Integrada de Puertollano del SESCAM (Servicio de Salud de Castilla-La Mancha).

Fecha de aprobación y entrada en vigor: la que aparece en el pie de firma electrónica.

Revisión: anual

Documento Ref.: PI-Gral-001

1. OBJETIVO

Establecer un entorno saludable, seguro, higiénico y tranquilo para pacientes, visitantes y personal, garantizando el cumplimiento de la legislación vigente. La política interna de convivencia y seguridad busca prevenir riesgos de accidente, incendio e interferencias con equipos médicos, y mantener las condiciones sanitarias óptimas mediante la regulación de diversas actividades y accesos dentro de las instalaciones sanitarias pertenecientes a la GAI de Puertollano (SESCAM).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es de aplicación obligatoria para todas las personas que se encuentren en las instalaciones del centro hospitalario y centros de salud de atención primaria pertenecientes al área integrada de Puertollano, incluyendo:

- Pacientes y sus acompañantes.
- Personal sanitario y no sanitario.
- Visitantes.
- Personal de empresas externas (contratistas, proveedores, etc.).

Las instalaciones incluyen tanto los edificios cerrados como las zonas al aire libre dentro del recinto del centro (entradas, aparcamientos, jardines, etc.).

3. PROHIBICIONES Y REGULACIONES ESPECÍFICAS

3.1. Prohibición de Fumar (incluyendo cigarrillos electrónicos y vapeadores) garantizando el cumplimiento de la legislación vigente en materia de tabaquismo (Ley 28/2005 y sus modificaciones).

Código Seguro De Verificación	7370-6F62-4A48P4A78-5374	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesareo Peco Almansa - Director Gerente Gai de Puertollano	Firmado	15/01/2026 12:17:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7370-6F62-4A48P4A78-5374		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Queda **estrictamente prohibido fumar** o usar cualquier producto relacionado con el tabaco, incluyendo cigarrillos electrónicos y vapeadores, **en la totalidad del recinto hospitalario o centro de salud de atención primaria.**

- Esta prohibición se extiende a **todas las áreas interiores**: habitaciones, pasillos, salas de espera, consultas, baños, oficinas, etc.; **y, a todas las áreas exteriores**, entradas principales, patios, jardines, aparcamientos, **y cualquier zona dentro de los límites de la propiedad del centro.**

3.2. Prohibición de Acceso y Uso de Patinetes y VMP (excepto sillas de ruedas)

- Queda **estrictamente prohibido el uso y acceso** de patinetes eléctricos, patinetes no eléctricos, bicicletas, monociclos eléctricos y cualquier otro Vehículo de Movilidad Personal (VMP), excepto sillas de ruedas, según la definición de la [DGT](#), **dentro de los edificios del centro hospitalario y centros de salud de atención primaria.**
- **Prohibición de carga:** También queda prohibida la carga de baterías de estos dispositivos en cualquier toma de corriente dentro de las instalaciones, debido al riesgo de incendio asociado.
- **Zonas exteriores:** Se recomienda no circular con VMP, excepto sillas de ruedas, en las zonas peatonales exteriores del recinto, respetando siempre la prioridad de los peatones, ambulancias y vehículos autorizados, y respetando las normas de tráfico generales.
- **Aparcamiento:** El centro tiene habilitadas zonas de aparcamiento específicas para VMP en el exterior del edificio, claramente señalizadas. El centro no se hace responsable de robos o daños en estos dispositivos.

Se deben utilizar las zonas de aparcamiento específicas para VMP en el exterior del edificio.

3.3. Prohibición de circular/desplazarse con patines o monopatín.

- Queda **estrictamente prohibido desplazarse** con patines o monopatín, **dentro de los edificios del centro hospitalario y centros de salud de atención primaria.**
- Sí se permite el acceso con monopatín o patines, siempre que se lleven en una bolsa o en la mano, y siempre que no supongan obstáculo para el normal funcionamiento de la asistencia sanitaria y la movilidad de las personas.

3.4. Acceso Restringido de Animales de Compañía (excepto perros guía/asistencia)

Código Seguro De Verificación	7370-6F62-4A48P4A78-5374	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesareo Peco Almansa - Director Gerente Gai de Puertollano	Firmado	15/01/2026 12:17:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7370-6F62-4A48P4A78-5374		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Queda **prohibido el acceso** de cualquier animal de compañía al interior de los edificios del centro hospitalario o centros de atención primaria de salud, por razones de higiene y seguridad sanitaria.
- **Excepción para perros guía/asistencia:** Esta prohibición **no** aplica a los perros guía o perros de asistencia certificados, que acompañen a personas con discapacidad visual o con otras discapacidades reconocidas legalmente. Estos perros deben estar debidamente identificados y bajo control en todo momento.

3.5. Uso Controlado de Dispositivos Electrónicos Móviles

- **Zonas prohibidas:** El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos está prohibido en áreas donde puedan interferir con equipos médicos sensibles o comprometer la seguridad del paciente (p. ej., Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), quirófanos, salas de reanimación, áreas de diagnóstico por imagen). Estas zonas estarán claramente señalizadas.
- **Zonas de uso restringido/permitido:** En el resto de las instalaciones (salas de espera, pasillos, cafetería, habitaciones -si no hay contraindicación médica-), se permite su uso de forma discreta, preferiblemente en modo silencio/vibración, y respetando la privacidad y el descanso de otros pacientes y usuarios.
- **Personal del centro:** El personal del centro debe limitar el uso de dispositivos personales a sus áreas de descanso y utilizarlos solo para fines no laborales, salvo que sea necesario para la comunicación asistencial.

4. SEÑALIZACIÓN VISIBLE

El centro se compromete a instalar y mantener señalización clara y visible en puntos estratégicos de todas las instalaciones, tanto interiores como exteriores, indicando las prohibiciones y restricciones. La señalización incluirá símbolos universales para cada una de las prohibiciones mencionadas en el punto 3.

5. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El cumplimiento de esta política es responsabilidad de todos. El personal del centro tiene la potestad de recordar la normativa a cualquier persona que la incumpla.

- **Incumplimiento por visitantes/pacientes:** Se solicitará el cese de la conducta prohibida y la retirada del elemento. En caso de reincidencia o negativa, se podrá requerir que abandonen las instalaciones, y, si es necesario, se informará a las autoridades competentes.

Código Seguro De Verificación	7370-6F62-4A48P4A78-5374	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesareo Peco Almansa - Director Gerente Gai de Puertollano	Firmado	15/01/2026 12:17:15
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7370-6F62-4A48P4A78-5374		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Incumplimiento por el personal:** El incumplimiento de esta normativa por parte del personal del centro será tratado conforme al régimen disciplinario laboral vigente y a la normativa legal aplicable en materia de salud y seguridad en el trabajo.

6. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección Gerencia de la GAI de Puertollano, con el apoyo de los mandos intermedios y el comité de seguridad y salud, supervisará y revisará anualmente la efectividad de esta política para asegurar su cumplimiento y realizar las actualizaciones necesarias.

7. APROBACIÓN

Dirección Gerencia de la GAI de Puertollano, en virtud de las atribuciones asignadas por el Director Gerente del SESCAM, mediante Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias, (DOCM nº 233 de 05/12/2023).

Código Seguro De Verificación	7370-6F62-4A48P4A78-5374	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cesareo Peco Almansa - Director Gerente Gai de Puertollano	Firmado	15/01/2026 12:17:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7370-6F62-4A48P4A78-5374		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

